



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar Cesar, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA.

DEMANDANTE: OLGA MERCEDES GONZÁLEZ FUENTES.

DEMANDADO: KEVIN ALEXANDER CORREA HINOJOSA.

RADICACIÓN: 20001-31 10-003- 2021-00445-00

En memorial suscrito por los señores OLGA MERCEDES GONZÁLEZ FUENTES y KEVIN ALEXANDER CORREA HINOJOSA, solicitan se acoja el acuerdo suscrito ante la Notaria Segunda del Circulo de Valledupar, Cesar, donde fijaron la cuota alimentaria a favor de su menor hijo SEBASTÍAN CORREA GONZÁLEZ.

Para resolver se,

CONSIDERA

En atención al memorial presentado, observa el despacho que el fin buscado por los memorialistas es que el juzgado acoja el acuerdo de fijación de cuota alimentaria, realizado por las partes en el presente proceso ante la Notaria Segunda del Circulo de Valledupar, Cesar, el veinticuatro (24) de mayo de 2022; donde el demandado aportará la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000) mensuales, el aumento de dicha cuota se hará de común acuerdo entre las partes o de acuerdo al IPC; esta cuota será consignada a una cuenta de ahorro 52481256283 de Bancolombia a nombre de OLGA MERCEDES GONZÁLEZ FUENTES. Además, aportará el diez (10%) de las cesantías e igual porcentaje de las primas, estos serán consignados a la cuenta de ahorro a favor del menor. En consecuencia; encuentra el despacho procedente, ejecutar el acuerdo realizado por las partes, es decir, simplemente se atenderá la fijación de alimentos efectuado ante funcionario competente.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: ACOGER el acuerdo implícito dentro de la declaración extraprocesal realizada por los señores OLGA MERCEDES GONZÁLEZ FUENTES y KEVIN ALEXANDER CORREA HINOJOSA, ante la Notaría Segunda del Circulo de Valledupar Cesar, el veinticuatro (24) de Mayo de 2022.

SEGUNDO: DAR por terminado el presente asunto.

TERCERO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

Notifíquese y cúmplase

Martha.-

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8f02783b08182b0ec96252b2b7148677f7dfa683478d4d89586d442c021c0ab**

Documento generado en 18/07/2022 10:04:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>